

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Radicado:05001311000720210038200

Atendiendo el escrito allegado por el señor **SAMUEL DE JESUS CAÑAVERAL VALENCIA**, donde solicita se le indique los requisitos por los cuales no fue admitida la demanda, nuevamente se dispone que por secretaría se le remita copia del auto del veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se inadmitió la demanda de liquidación de sociedad conyugal, al correo electrónico internetfranco2@gmail.com

Se le aclara al petente que dado que la demanda esta rechazada, debe allegar, a través de apoderado nuevo escrito con todos los requisitos para su posterior estudio, pues los términos son perentorios.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f536d043eae15907056ab1b20bfca2d197b8a44fde90608df8d0cb169a8b637**

Documento generado en 07/03/2022 11:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>